

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE "AR CORPORATIVO TURISTICO SA. DE C.V." REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR JOSE ALBERTO RUIZ GUZMAN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL PRESTADOR", Y POR LA OTRA PARTE, EL PARTIDO POLITICO DENOMINADO "MOVIMIENTO CIUDADANO", LEGALMENTE REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR GILBERTO MENDOZA CISNEROS, A QUIEN SE LE DESIGNARA COMO "MOVIMIENTO CIUDADANO", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

### DECLARACIONES:

I. **Declara "EL PRESTADOR" por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad:**

a) Ser una empresa constituida mediante Escritura Pública número 1,278 (MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO) de fecha 10 de Septiembre de 2014, ante la fe del Licenciado J. Jesús Sánchez Navarro, Notario Público número 39 de Guadalajara, Jalisco.

b) Que cuenta con Poderes y Facultades suficientes para obligarse en el presente, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

c) Que su representada se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo el número ACT1409105Z1

d) Que su representada se encuentra debidamente inscrita en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral con el número 201608231147977.

e) Que tiene su domicilio ubicado en la calle Manuel Ávila Camacho 1158, int. B en la colonia San Miguel de Mezquitán, en Guadalajara, Jalisco. CP 44260, y número telefónico de la empresa 1.- Eliminado

f) Que en virtud de su ocupación, el mismo se encuentra ampliamente capacitado y facultado para realizar una serie de actividades que requiere "**MOVIMIENTO CIUDADANO**", por lo que tiene interés en celebrar el presente contrato, manifestando que cuenta con los conocimientos profesionales, así como con los elementos materiales y humanos suficientes para prestarlos.

## CLAUSULAS:

**PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO.-** "EL PRESTADOR" se obliga a proporcionarle a "MOVIMIENTO CIUDADANO" "LOS SERVICIOS" materia de este contrato cuando estos sean debidamente solicitados, quien a su vez se obliga a remunerarle los mismos mediante el pago de la cantidad pactada en términos de la cláusula **SEXTA** siguiente del presente instrumento.

Conviniéndose que "LOS SERVICIOS" comprenderán las actividades siguientes:

SERVICIO	PRECIO
Emisión de boletos nacionales	\$200.00 pesos mas IVA
Emisión de boletos Internacionales	\$300.00 pesos mas IVA
Hoteles sin convenio	10% sobre el total de la reservación antes del IVA
Hoteles con convenio	Precio neto expresado antes del IVA
Transporte terrestre	Precio neto expresado antes del IVA
Congresos y Team Building	Precio neto expresado antes del IVA
Renta de Salones para capacitaciones.	Precio neto expresado antes del IVA
Coffee Breaks	Precio neto expresado antes del IVA
Logística y Organización de viajes y eventos	Precio sujeto a duración y capacidad del evento

Todos los servicios son más IVA.

**SEGUNDA.- DE LA CANTIDAD MÁXIMA POR EL PAGO DE SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.-** Queda expresamente pactado por acuerdo de las partes, que la cantidad máxima que "MOVIMIENTO CIUDADANO" podrá pagar por los servicios contratados a "EL PRESTADOR" será un máximo de \$700,000.00 (Setecientos Mil Pesos 00/100 M.N.), lo anterior por ser el presupuesto máximo al cual el Instituto Político "MOVIMIENTO CIUDADANO" puede disponer por los servicios materia del presente instrumento; lo anterior conforme a las necesidades de la operación de "MOVIMIENTO CIUDADANO", y sin obligarse esté a cubrir forzosamente el monto señalado.

**TERCERA.- DE LA RELACION ENTRE LAS PARTES.-** Queda expresamente pactado que lo establecido en la cláusula anterior no implicará subordinación de "EL PRESTADOR" respecto a "MOVIMIENTO CIUDADANO", ya que la relación entre ambas, es de una contratación directa para la prestación de "LOS SERVICIOS" señalados en la cláusula anterior.

Asimismo, establecen las partes que para cualquier modificación que se realice al presente instrumento deberá hacerse con el consentimiento previo de ambas y por escrito.

**DÉCIMA.- DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS PARTES A SUS OBLIGACIONES.-** Las partes estipulan que, en caso de que alguna de las mismas incumpla de forma total o parcial, ya sea de forma voluntaria o negligente, a todas o alguna(s) de las obligaciones en la forma y términos que se acuerdan en el presente contrato, la parte afectada por el incumplimiento tendrá derecho de exigirle a la incumplida el cumplimiento de la obligación, ya sea por ella misma o mediante juicio, debiendo la incumplida, además de cumplir con la obligación, pagar a la otra parte la cantidad correspondiente al 1% por ciento sobre la cantidad estipulada en la cotización del servicio materia del incumplimiento.

**“MOVIMIENTO CIUDADANO”** podrá abstenerse de aceptar **“LOS SERVICIOS”** a **“EL PRESTADOR”** en el caso que los mismos carezcan de la calidad pactada, sin obligación alguna de pagar por la prestación de esos servicios.

Sin embargo, las partes acuerdan que los incumplimientos en que incurran y que tuviesen su origen en caso fortuito o fuerza mayor, no se consideraran como incumplimiento para efectos del párrafo primero de la presente cláusula, o bien que la obligación sea cumplida aunque sea extemporáneamente por la parte obligada sin requerimiento de la otra parte aceptando las responsabilidades que correspondan por la prestación tardía de la misma.

**DÉCIMA PRIMERA.- DE LA TERMINACION Y RESCISION DEL CONTRATO.-** Serán causas de terminación y rescisión del presente contrato los siguientes casos:

- a) El transcurso de los 10 meses correspondientes a la vigencia del contrato, es decir al 31 treinta y uno de diciembre de 2019.
- b) Por convenio de ambas partes.
- c) El incumplimiento de cualquiera de las partes.

**DÉCIMA SEGUNDA.- DEL DOMICILIO, AVISOS, NOTIFICACIONES Y PAGOS.-** Todos los avisos, notificaciones y pagos que tuvieren que darse las partes, se realizarán por escrito dirigidos a la contraparte y serán enviados mediante carta por correo certificado, por fax, o mediante servicios especializados de mensajería en el respectivo domicilio, y sean recibidos por la parte a quien se hayan dirigidos, o bien bastará que se entreguen personalmente a cualquier apoderado con facultades de administración y dominio de cualquiera de las partes.